

DECRETO 2177/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, que hace el Ayuntamiento de Anteiglesia de Guecho (Vizcaya), de una parcela de terreno de 15.000 metros cuadrados de superficie, radicados en dicha localidad, confluencia de las avenidas de Los Chopos y Salsidu, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Anteiglesia de Guecho (Vizcaya), ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de quince mil metros cuadrados de superficie, sita en dicha localidad, en la zona de «Fadura», confluencia de las avenidas de Los Chopos Salsidu, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido que hace el Ayuntamiento de Anteiglesia de Guecho (Vizcaya).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Anteiglesia de Guecho (Vizcaya) de unos terrenos radicados en dicha localidad, en la zona de «Fadura», confluencia de las avenidas de Los Chopos y Salsidu, de quince mil metros cuadrados de superficie, que linda, al Norte, con terreno municipal, faja de terreno destinada a aparcamiento, que, a su vez, limita con la avenida de Salsidu; al Sur, con terreno municipal, faja de terreno municipal, faja de terreno acceso al parque de Fadura; Este, con terreno municipal, faja de terreno acceso al parque de Fadura, y al Oeste, con terreno municipal que, a su vez, limita con la avenida de Los Chopos, que es segregada de otra de mayor cabida, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse el Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Enseñanza de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Vizcaya para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2178/1966, de 21 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca rústica sita en Labastida (Alava), de 3.491 metros cuadrados de superficie a don Tomás Martínez Montejo, don Félix Pérez Cirita, éste en representación de su esposa, doña Montserrat Martínez.

Solicitada por don Tomás Martínez Montejo y don Félix Pérez Cirita, este último en representación de su esposa, doña Montserrat Martínez, vecinos de Labastida (Alava), la venta directa de una finca rústica de tres mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, sita en «La Candelera», con el fin de continuar su cultivo el cual vienen efectuando desde hace años, y estimándose procedente y oportuna la venta citada, ya que los mencionados vienen poseyéndola y cultivándola durante más de veinticinco años.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en aquella de una finca rústica que se describe a continuación a don Tomás Martínez Montejo y don Félix Pérez Cirita, este último en representación de su esposa, doña Montserrat Martínez.

«Finca rústica sita en Labastida (Alava), paraje conocido con el nombre de «La Candelera», junto al camino de Labastida al Soto, cerca de la mojonera de San Vicente de la Sonsierra, siendo la parcela número doscientos ocho del polígono cinco de dicha localidad, con tres mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados de superficie; que linda: Al Norte, finca de Inocencio Apelaniz; Sur, finca de Isidro Arroyo Lacuesta y de Inocencio Apelaniz; Este, camino, y Oeste, finca de Inocencio Apelaniz».

El precio de dicha enajenación, previa tasación de la finca por los Servicios facultativos de la Delegación de Hacienda de Alava, es el de mil cuatrocientas pesetas, de conformidad con los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado y todos los gastos que esta enajenación origine habrán de ser satisfechos por los compradores.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Alava para que concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2179/1966, de 21 de julio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Castellón de un solar donado al Estado para la construcción de un Palacio de Justicia que albergará los Servicios de Audiencia Provincial y Juzgados de Primera Instancia y Municipal.

El Ayuntamiento de Castellón donó al Estado un solar situado en el poblado de Castellón, formando una manzana aislada con una superficie de mil quinientos doce coma treinta y cinco metros cuadrados, comprendida entre las calles Arrufat Alonso, Padre Escudero y Cisneros y plaza Clavé, teniendo su fachada principal al sur de la calle Arrufat Alonso, y linda: Derecha entrando o Este, plaza Clavé; izquierda u Oeste, Padre Escudero, y fondo o Norte, calle Cisneros. La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y se donó con el fin de construir en ella un Palacio de Justicia que albergara los Servicios de Audiencia Provincial y Juzgados de Primera Instancia Municipal y, no habiendo sido destinada a dicho fin, a pesar de haber transcurrido más de cinco años desde su donación.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo cuatrocientos cinco, libro doscientos sesenta y dos, folio setenta, finca número veintisiete mil quince, inscripción segunda.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Castellón del solar que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho sito en el poblado de Castellón, formando una manzana aislada, con una superficie de mil quinientos doce coma treinta y cinco metros cuadrados, comprendida entre las calles Arrufat Alonso, Padre Escudero y Cisneros y plaza Clavé, teniendo su fachada principal, al Sur, a la calle Arrufat Alonso, lindante, derecha entrando o Este, plaza Clavé; izquierda u Oeste, Padre Escudero, y fondo o Norte, calle Cisneros. Y no habiendo sido destinado dicho solar a la construcción indicada, en el período de tiempo acordado, señalado en la correspondiente escritura.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Castellón para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se conceden a la Empresa «Conservas Industriales de Murcia, Aragón, S. A.» (CIMASA), los beneficios fiscales a que hace referencia la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Ilmos. Sres.: El 14 de mayo de 1966 se ha firmado el Acta de concierto celebrado por el Ministerio de Industria y don Ramón Templado Gómez, como presidente y Consejero delegado, y don Fulgencio Caravaca Alegria, como Director-Gerente de la Empresa «Conservas Industriales Murcia, Aragón, Sociedad Anónima» (CIMASA), domiciliada en Santa Gertrudis, 1, Murcia, dedicada a la fabricación de conservas vegetales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado con la Empresa «Conservas Industriales Murcia, Aragón, S. A.», y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se concede a ésta y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización de su equipo productivo durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 80 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- c) Reducción del 80 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por el Ministerio de Hacienda en Orden de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en la cláusula segunda del Acta de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuatro del artículo quinto de la Ley 194/1963, a la suspensión del beneficio que se le ha otorgado en el apartado anterior.

No obstante la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida del beneficio concedido, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la Empresa concertada.

En ese supuesto la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida del beneficio por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente a juicio del Ministerio de Industria la realidad de las causas de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del eventual incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General de Industrias Textiles y Varias, en el que informará la Comisión asesora del concierto y al que se incorporará la documentación pertinente y se procederá en consecuencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 110, concedida al Banco Peninsular, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la agencia urbana que se indica.

Visto el escrito formulado por el Banco Peninsular solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la agencia urbana que ha establecido en Madrid,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 110, concedida en 28 de octubre de 1964 al Banco Peninsular, se considere ampliada a la agencia urbana número 2, sita en la calle Mayor, número 58, correspondiente a la Demarcación de Hacienda de Madrid, a la que se asigna el número de identificación 01-39-03.

Madrid, 4 de agosto de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la Autorización número 38, concedida al Banco de Valencia, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la sucursal que se indica.

Visto el escrito formulado por el Banco de Valencia solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la sucursal que se ha establecido en Elche,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 38, concedida en 13 de octubre de 1964 al Banco de Valencia, se considere ampliada a la sucursal que ha inaugurado en Elche, General Sanjurjo, número 1, correspondiente a la Demarcación de Hacienda de Alicante, a la que se asigna el número de identificación 04-8-08.

Madrid, 5 de agosto de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 3, concedida al Banco Popular Español para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Popular Español solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 3, concedida en 30 de septiembre de 1964, el Banco Popular Español, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Petrel.—José Perseguer, número 12, a la que se asigna el número de identificación 04-3-12.

Santa Pola.—Avenida de José Antonio, número 5, a la que se asigna el número de identificación 04-3-13.

Demarcación de Hacienda de Málaga

Torrox.—Plaza de Queipo de Llano, número 2, a la que se asigna el número de identificación 31-3-04.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Totana.—Santiago, número 2, a la que se asigna el número de identificación 32-3-10.

Demarcación de Hacienda de Valencia

El Puig.—Plaza del Caudillo, número 9, a la que se asigna el número de identificación 46-3-18.

Guadasuar.—Mayor, número 64, a la que se asigna el número de identificación 46-3-19.

Puebla de Vallbona.—Mártires, número 24, a la que se asigna el número de identificación 46-3-20.

Madrid, 6 de agosto de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de agosto de 1966.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de agosto, a las doce de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 14.000.000 de pesetas en 11.150 premios.